



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00171 00
ASUNTO	Resuelve solicitud. En conocimiento respuesta a oficios.

Solicitó el apoderado de la parte demandante la corrección del numeral 1 del auto mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas señalando el nombre correcto de la demandante Daniela Tabares Álvarez en el proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, a lo cual se accede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. Líbrese nuevamente el oficio dirigido a dicha dependencia judicial precisando el nombre de la demandante dentro del proceso con radicado 2019-00354.

Ahora bien, solicitó también el apoderado de la parte ejecutante la corrección del mencionado auto en el sentido de precisar que las cuentas correspondientes a BANCOLOMBIA son de ahorros y la cuenta del Banco de Occidente es corriente.

No obstante, debe señalarse que Bancolombia allegó respuesta a los oficios mediante los cuales se comunicaron las medidas cautelares decretadas, precisando el tipo de cuenta que los demandados tienen en dicha entidad, las cuales se ponen en conocimiento de la parte ejecutante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Banco de Occidente, con base en el artículo 286 del C.G.P se corrige el numeral 2 del auto fechado 15 de septiembre de 2020 precisando que la cuenta bancaria 410081692 del BANCO DE OCCIDENTE es corriente. Líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e640343cd025140f11e0511413bca2f3520354165f35773cab3af1eb219c2e79

Documento generado en 20/10/2020 03:19:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**